Año de 1944 Miércoles 6 de Diciembre Núm. 146

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

2939

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Una vez terminado el permiso que me fué concedido por la Superioridad para ausentarme de la provincia, me hago cargo en el día de hoy del Gobierno Civil de ella, cesando en el desempeño del mismo don David Herrero Lozano, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, que lo ha ejercido con carácter accidental durante mi ausencia. Haciéndose público para general conocimiento.

Segovia, 2 de Diciembre de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de Diciembre de 1944 por la que se prohibe duraute un plazo de seis años en todo el territorio nacional, la caza de la cría del ciervo, en sus edades de cervato y vareto.

Ilmo. Sr.: El artículo 38 de la vigente Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 prohibe la caza, en todo tiempo, de las hembras del ganado cervuno y sus similares.

No obstante medida tan previsora en defensa de la conservación de dichas especies de caza mayor, la realidad ha demostrado es insuficiente, ya que se viene notando uua gran disminución en tan importante riqueza venatoria, por lo que se hace preciso dictar medidas que, aunque son carácter transitorio, e interin se dictan normas definitivas que regulen la caza de los venados, aseguren sú conservación e incremento.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto.

Primero. A partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la presente disposición, queda prohibido en todo el territorio nacional la caza de las especies del género cervus (ciervo) en sus dos primeras edades, de cervato y vareto, o sea hasta que haya cumplido dos años.

Segundo. La presente prohibición tendrá un plazo de duración de seis años.

Tercero. Se harán extensivas a esta prohibición las limitaciones y penalidades que se especifican en los dos últimos párrafos de la Ley en su artículto 38.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de Diciembre de 1944. Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Del B. O. del E., 9 Dicbre., n.° 337.)

2916

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

NOTA

En este Gobierno Civil, Secretaría General, se encuentra depositado un título de licenciado en medicina, expedido a nombre de don Manuel Vèga Estevez, que remite la Universidad de Valladolid.

Lo que se hace público a fin de que el titular del mismo pueda pasar a recogerlo y firmarlo en día hábil y horas de la mañana.

Segovia, 1 de Diciembre de 1944.

El Gobernador accidental,
David Horrero Lozano

2940

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

III Concurso de destajo

Hasta las trece horas del día 16 de los corrientes se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas para optar al III concurso de destajo de las obras de terminación de los trozos 3.° y 4.° del camino comarcal 114 de *Alcolea del Pinar a Aranda de Duero* (Aranda de Duero a Ayllón).

El presente destajo comprende las siguientes obras:

		Pesetas
190,000 m³	de excavación para emplazamiento y cimientos en varias obras, a 7,50 pesetas m³	1.425,00
125,000 m³	de hormigón de 200 kg. en cimientos de varias obras, a 125,75 pesetas m³	15.718,75
100,000 m³	de hormigón de 200 kg. en alzados de varias obras, a 158,50 pesetas	15.850,00
100,000 m³	de hormigón de 300 kg. en bóvedas, a 209,25 pesetas m³	20.925,00
2.463,50 m³	de piedra caliza machacada, 8/12 cm. para la primera capa del firme en cualquier tramo, a 22,00 pesetas	54.197,00
16.423 m²	de arreglo y consolidación, incluso recebo de la piedra incluída en la anterior partida, a 1,25 pesetas m²	20.528,75
	TOTAL	128.644,50

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 18 del actual, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituído en la Pagaduría de Obras Públicas, el depósito de la fianza provisional, importante dos mil quinientas setenta y dos pesetas ochenta y nueve céntimos (2.572,89), en metálico o en efectos públicos a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada. Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que les acredite haber ejecutado anteriormente obras de la misma índole y poseer la maquinaria necesaria.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 2 de Diciembre de 1944. — El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

2942

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Solicitada por don Tomás Martínez Mateo, vecino de Fuentepelayo, la devolución de la fianza constituída para garantía del exceso de baja hecho en las obras de acopios y empleo de piedra en los kilómetros 41 al 46 del C. C. de Riaza a Toro (Sepúlveda a Cuéllar), de las que es contratista, y en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de Hontalbilla, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista mencionado anteriormente; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que ha solicitado.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (Gaceta del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 2 de Diciembre de 1944. El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

2941

Nota informativa

Don Pedro de la Calle Benito, mayor de edad, vecino de Torre Val de San Pedro, propietario de la línea de alta tensión que parte de la Central de Nuestra Señora del Carmen, suministrando flúido a diversos pueblos de esta provincia, y con objeto de ampliación de servicio, a fin de mejorar los servicios, presenta para este fin un proyecto suscrito por el Perito mecánico electricista don Luis Escobedo del Valle.

El objeto de la línea solicitada, como anteriormente se indica, es el mejoramiento de servicios a los pueblos de Torre Val de San Pedro, Matabuena, Arcones, Prádena, Castillejo, La Velilla, Pedraza, Rades y otros pequeños pueblos.

Esta línea de alimentación de energía eléctrica parte de la línea de Herederos de Frutos Gómez en el punto mas próximo, o sea en el poste número 7 de la carretera de Segovia a Riaza, terminando en la subestación de Torre Val de San Pedro, pasando la misma por las fincas que en la relación de propietarios se acompaña y por caminos de herradura y vecinales.

Solicita el peticionario en su instancia la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los predios de los particulares afectados y sobre los caminos y cruces que atraviesa en su trazado.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, a fin de que el que se considere perjudicado pueda presentar reclamaciones dentro de los treinta días hábiles, a partir de la fecha del presente anuncio, que estime oportunas en la Alcaldía correspondiente a cuyo término municipal afecte el trazado de la expresada línea, o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante los dias y horas hábiles de oficina, en el Negociado de Electricidad, donde se encuentra expuesto el proyecto.

Segovia, 26 de Noviembre de 1944. El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

Relación de propietarios

Valeriano García Arribas.
Camino vecinal.
Valeriano García Arribas.
Francisco Martín Martín.
Valeriano García Arribas.
Crescencio Martín Llorente.
Fernando Herranz Arribas.
Nicolás Martín Alvaro.
Hilario Gómez Revenga.
Francisco Arribas Benito.
Camino vecinal.
Pedro de la Calle Benito.
Pedro Martín Velasco.
Andrés Gimeno Martín.
Angel Gómez Orejana.
Propios del pueblo.

2925

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional de Segovia

RELACION de las señoras opositoras declaradas aptas para verificar el segundo ejercicio escrito, con arreglo a las normas vigentes y para el que se las convoca a las nueve treinta horas del próximo lunes, cuatro de Diciembre, en el local en que se verificó su primer ejercicio.

Nombre y apellidos	PUNTUACION
D.ª Faustina Arranz Muñoz	3,130
Tomasa Arribas Santos	3,101
Emilia Arribas Sanz....	3,075
Isidora Bernabé Merino.	5,236
Felipa Bernardos Ayas..	5,640
Carmen Blázquez Vicente	4,860
Bernardina Borregón Garcisánchez	3,200
Petra Callejo Arribas ...	3,023
Eleuteria Campillo Alvarez	3,345
Asunción Couto Correa.	6,073
Ramona Díez Benito....	3,333
Fe Díez Fernández	6,473
Iluminada Esteban García	3,568
Felisa Ferraldal Sanz ...	4,168
María Concepción Fisac Mardomingo	5,166
Julia Fraile Bermejo	4,753
Jerónima Fresneda Gutiérrez	6,240
María Gala Garcimartín .	8,543
Eugenia García Herrero.	5,200
Marcelina García Herrero	4,540
Pilar García del Pozo...	5,666
Dolores Giles Giral.....	3,136
Elena González Aceña ..	3,961
Carmen Guillén Guillén.	3,001
María Victoria Petra Hernández	3,166
Anastasia Lázaro Aguilar	3,730
María de los Angeles Lázaro Benito	4,370
Elisa Petra López de la Cruz	5,690
Eulalia Luengo Hernangómez	4,653
Luisa Llorente Martín...	3,773
Carmen Martín Aparicio.	6,796
Primitiva M.ª Concepción Martín Martín	3,181
Silvina Martínez Crespo.	3,990
Teodora Montalvillo de Santos	4,725
María Fuencisla de Pablos Arranz	3,620
Engracia Palomar Galindo................	5,376
M.ª Teresa Pastor Alonso	3,088
Modesta Pérez Modena..	5,026
Dolores Pérez Prunera..	3,110
María Reyes Sebastián..	5,565
Teresa Vicenta Robina Gómez	3,933
Felisa Sacristán Pascual	7,138
María Julia Sanz Egido..	4,330
M.ª Rosario Sanz Jimeno	3,870
María Dolores Segovia Domingo	3,061
Pilar Segovia Escolar...	5,556
Josefa Tardón Gómez...	4,743
Concepción Tejero Muñoz	4,230
María Luisa Ultrilla Romero	3,813
María del Carmen Verdasco González........	3,821
María Paz Leal Montes.................	3,100

Segovia, 1 de Diciembre de 1944. El Secretario del Tribunal, José María Serrano Enrich.

RELACIÓN de los señores opositores declarados aptos para verificar el segundo ejercicio escrito con arreglo a las normas vigentes y para el que se les convoca a las nueve treinta horas del próximo lunes cuatro de Diciembre, en el local en que se verificó su primer ejercicio.

Nombres y apellidos	Puntuación
D. Angel Alonso Gil.......	6,416
Martín Alvaro Velasco...	7,476
Alejandro del Amo Herranz................	5,453
Mariano Burgos Bergaz..	3,550
Tomás Calleja Guijarro..	7,323
Feliciano Ciruelo Juberías	5,593
Eusebio Cuesta Polo....	4,306
Eugenio Díaz García....	3,360
Angel Estrada Requero..	4,090
Juan Antonio Hernández Ruiz de Villa........	3,055
Lorenzo Fernández Sanz.	3,313
Alfonso García Jiménez..	3,256
Alejandro Gil Gómez....	5,496
Angel Gómez Burgos...	6,668
Juan Gómez González...	5,926
Epimaco Teodoro Gutiérrez................	3,858
Rufino Heredero Borreguero	4,571
Francisco Herrero Herranz................	6,086
Fausto Martín Castro....	3,321
Hipólito Martín González	3,771
Andrés Martín Revenga.	7,290
Daniel Martín Sánchez..	3,376
José Antonio Martín Velasco................	7,616
Matías Martínez Martín..	5,826
Fernando Miranda Blanco	8,441
Mariano Moreno Prieto..	4,076
Lino Muñoz de Pedro...	4,033
Hipólito Núñez Rodríguez	5,703
Mateo Polo Marques.....	5,940
Carlos Romero Linares..	3,483
José Luisa Santamaría Malinas.............	3,293
Emilio Tardón López. ..	4,970
Bonifacio Tejedor Tejedor	3,295
Demetrio Trapero Díez..	3,443
Roberto García Olalla...	3,863
Pedro Rodríguez Pérez..	3,543

Segovia, 1.º de Diciembre de 1944. El Secretario del Tribunal, José María Serrano Enrich.

2952

Audiencia Provincial de Segovia

El Ilmo. Sr. Subdirector de Justicia Municipal, con fecha 25 de Noviembre último dice a esta Presidencia:

«Ilmo Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Justicia me comunica con esta fecha la orden siguiente: «Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre de 1944, por el que se desarrolla la base correspondiente de la nueva Ley de Justicia Municipal y se dan normas para la constitución de las Comarcas judiciales, se hace necesario cursar las oportunas instrucciones a los Tribunales interesados cuyo informe es preceptivo a estos efectos a tenor de lo prevenido en la propia Ley de Bases.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Por las Audiencia Territorial y, en las capitales donde no las hubiere, las Provinciales, se procederá a publicar estas normas en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas, para que con sujeción a las mismas, los Juzgados Municipales remitan sus correspondientes informes propuestas en un término de diez días a los de Primera Instancia, los que en un plazo igual elevarán las suyas a las referidas Audiencias, las cuales, con su informe las enviarán a este Ministerio a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el término máximo de un mes desde que se les comuique las presentes instrucciones por este Ministerio.

Para formular tales informes propuestas, los citados Jueces de Primera Instancia y Municipales tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) La suma de población de los Municipios que hayan de constituir una Comarca no deberá ser superior a veinte mil almas, admitiéndose únicamente que pueden pasar de esta cifra cuando lo aconseje la mejor delimitación de la misma o cuando el número de habitantes que exceda como remanente de las constituídas sea tan escaso que no permita la normal formación de una nueva Entidad comarcal, no siendo posible en ningún caso que en cada una de estas se agrupen Municipios de diferentes partidos judiciales o de distintas provincias.

b) Debe procurarse que en cada partido judicial no se constituyan más de dos comarcas, número que solo podrá ser aumentado cuando resulte absolutamente indispensable por imperativo de la Ley o para el normal desenvolvimiento de la función judicial, teniendo presente para ello la situación geográfica de los pueblos y la importancia de los mismos.

c) En las propuestas se determinará con toda exactitud cuáles son los Municipios que deben integrar cada comarca y el que consideran más adecuado para fijar en él la capitalidad de la misma, partiendo del supuesto de que una de las capitales deberá establecerse siempre que sea la cabeza del partido judicial.

d) Para la constitución de entidades comarcales y determinar la población donde debe instalarse el respectivo Juzgado, se tendrá muy en cuenta la distancia que separe los Municipios que hayan de ser agrupados, los medios de comunicación que existan entre unos y otros, las ferias periódicas que en los mismos se celebren, y en general, todos aquellos factores que contribuyen a intensificar la vida de relación de los distintos pueblos.

e) Cuando existan algunos núcleos de población situados en las proximidades de un Municipio que sea capital de provincia o que exceda de veinte mil almas, unidos estrechamente a éste por su reducido número de habitantes no pueda formar una Comarca independiente, y que tampoco sean susceptibles de ser agregados facilmente a otras por carecer de medios de comunicación o ser éstos más difíciles, podrán quedar incorporados al respectivo Juzgado Municipal, cuando de las circunstancias que concurran resulte un indudable beneficio para la Admi ministración de Justicia.

f) Además de cumplir lo dispuesto en los anteriores apartados, los Jueces de Primera Instancia y Municipales podrán facilitar todos aquellos datos que consideren convenientes para la demarcación y hacer las sugerencias que estimen oportunas, expresando claramente los motivos en que se funden y limitando sus apreciaciones a las Comarcas que deben comprenderse dentro de su respectivo Partido Judicial.

Las Audiencias Territoriales y Provinciales harán saber a los mismos previamente y de una manera expresa, que en el caso de no utilizar en tiempo oportuno el derecho de información que se les concede, no podrán después hacer uso de él y se considerará que aceptan la división territorial que realice el Ministerio de Justicia; cuidarán de que los Jueces de Primera Instancia y los Municipales que ejerzan sus funciones en el territorio de su jurisdicción cumplan estas normas en los términos fijados, a fin de evitar cualquier demora en los trámites que deban preceder a la práctica de la demarcación, y transcurridos estos plazos, elevarán las propuestas recibidas a la mayor brevedad posible a este Ministerio, acompañadas de un informe en el que se resuman las peticiones formuladas y se exponga lo que estimen más conveniente para la Administración de Justicia.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo ordenado y a los efectos que en el mismo se expresan.

Segovia, 2 de Diciembre de 1944. El Presidente, Félix García Huerta.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2955

MORAL DE HORNUEZ

Subasta de madera

El día 10 de Diciembre próximo y hora de las quince, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico y un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de 750 pinos agotados para la resinación del monte núm. 71 A del catálogo, denominado de «Piñones y Monteviejo», de los propios de este pueblo, que cubican 118,569 metros cúbicos de madera y 101,889 metros cúbicos de leñas de tronco, siendo su valor de pesetas 70 el metro cúbico de madera y de pesetas 35 el metro cúbico de leña de tronco, cuyo valor total es de once mil setecientas setenta

pesetas con noventa y cuatro céntimos.

Servirán de base a la misma los pliegos de condiciones facultativas redactadas por la Jefatura de Montes, insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 18 de Octubre del año 1943 y las económicas formadas por esta Corporación, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, adquiriendo además el que resulte rematante la obligación de reservar 1,352 metros cúbicos de madera para traviesas de ferrocarril, conforme a la Orden ministerial de 13 de Julio de 1943.

Para tomar parte en dicha subasta es preciso justificar haber constituído en forma reglamentaria el 5 por 100 del tipo de tasación, y el que resulte rematante lo elevará al 10 por 100 del valor del remate cuando le sea adjudicada definitivamente la subasta; queda obligado el rematante a los gastos de gestión técnica, que ascienden a cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, así como a los demás gastos que ocasione la subasta.

Los pliegos para optar a la subasta serán reintegrados en forma y redactados conforme al modelo que a continuación se indica y pueden ser presentados en la Secretaría municipal los días laborables y hora de once a trece hasta el anterior al señalado para su celebración.

Moral de Hornuez, 26 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Leoncio Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm..., del día... de... de 1944, para la subasta de... pinos agotados para la resinación del monte núm. 71 A del catálogo, denominado de «Piñones y Monteviejo, de los propios de Moral, se compromete, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen en dicha subasta, a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2956

Subasta de pastos

El próximo día 15 de Diciembre y hora de las catorce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, un empleado del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de pastos, del monte núm. 71 B. del catálogo, denominado el «Piñones y Monte viejo», de los propios de este pueblo, para el actual año forestal de 1944-45, bajo el tipo de tasación de 921 pesetas.

Se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones económicas reglamentarias y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables y por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo presentarse aquellos bajo sobre cerrado, reintegrándose las proposiciones con poliza de 4,50 pesetas, acompañándose el resguardo de haber entregado en la Secretaría municipal el 5 por 100 de la tasación y la cédula personal del proponente, pudiéndose presentar todos los días laborables de once a trece hasta el mismo día inclusive en que ha de celebrarse la subasta.

Moral de Hornuez, 26 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Leoncio Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con cédula personal que acompaña y ruega sea devuelta una vez que surta sus efectos, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha... de 1944, número..., para la celebración de la subasta de pastos del monte de los propios número 71 B. del catálogo, bien enterado de los pliegos de condiciones para la misma, se compromete a aceptar dicho aprovechamiento por todo el año forestal de 1944-45, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

2926

ALDEA REAL

Subasta de maderas

El día doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro a las doce de su mañana, con el carácter de urgente, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y en su salón de actos, la primera subasta para el aprovechamiento de 240 pinos del monte de estos propios denominado «La Ceguilla», número 126 del catálogo, que cubican 102,033 metros bcúicos de madera, 39,414 metros cúbicos de leña y 60,000 metros cúbicos de leña de copas, bajo el tipo de tasacón de quince mil sesenta y dos pesetas con noventa y tres céntimos (15.062,93). Será presidida por el Sr. Alcalde o por un Concejal que legalmente le represente, asistido del señor Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes y el señor Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, y se llevará a efecto con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento durante todos los días y horas laborables.

La subasta se hará por el sistema de pliegos cerrados que han de ajustarse al modelo que al final se inserta, no admitiéndose aquellas proposiciones que no cubran la tasación o que no estén escritas en papel de la clase sexta o su valor (4,50 pesetas).

Será inprescindible para poder tomar parte en la subasta, consignar previamente el 5 por 100 de la tasación que asciende a la cantidad de setecientas cincuenta y tres pesetas con quince céntimos (753,15), cuya operación puede hacerse al mismo tiempo de presentar el pliego.

Quedará abierta la subasta a las doce en punto del expresado día y durará una hora exacta, en cuyo lapso de tiempo pueden ser presentados los pliegos conteniendo proposiciones y transcurrido el mismo, se procederá por el Sr. Presidente de la mesa y públicamente, a la apertura de los pliegos presentados de los que se dará lectura en voz alta.

Será adjudicada al mejor postor y en el caso de existir dos o más proposiciones iguales, se cumplirá seguidamente lo dispuesto para estos casos.

La fianza definitiva será del 10 por 100 del importe del remate y el pago del 90 por 100 que corresponde al Municipio habrá de ingresarse en un solo plazo y a los dos días siguientes de formalizado el contrato.

Se advierte que el adjudicatario contrae la obligación de reservar 14,270 metros cúbicos de madera destinada a la elaboración de traviesas.

Como ya se dice, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para esta subasta se hallan de manifiesto en Secretaría, como así también cuanto dispone el reglamento de obras y servicios de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Aldea Real, a 28 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Emeterio Escribano.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal del ejercicio corriente que se acompaña, enterado del anuncio para el aprovechamiento de 240 pinos del pinar de estos propios denominado «La Ceguilla», en la forma que se expresa en los pliegos de condiciones facultativas y económicas de las que tiene conocimiento, se compromete a tomar a su cargo el expresado aprovechamiento en la cantidad de... (en letra).

Aldea Real a... (Fecha y firma.)

2884

EL ESPINAR

Subasta de maderas

Los días 27, 28 y 29 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la apertura de pliegos para las subastas de los aprovechamientos primarios de madera del monte de estos propios titulado «Aguas Vertientes», para el año forestal 1944-45, en la forma siguiente:

Lote núm. 1, sección 3.ª, cuartel B, tramos I y V, 1.799 pinos que cubican 2.145,546 metros cúbicos de madera, con una tasación de 439.836,93 pesetas. La madera apta para traviesas son 1.061,946 metros cúbicos de los cuales el 18 por 100 a reservar para entrega de las mismas es de 191,150 metros cúbicos; el presupuesto de gestión técnica importa 3.149,89 pesetas. La subasta de este lote es el día 27 de Diciembre a las once de la mañana y la presentación de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior, siendo la fianza provisional para tomar parte en esta subasta del 5 por 100 del tipo de tasación o sean pesetas 21.991,84.

Lote núm. 2, sección 3.ª, cuartel B, tramo III, 1.751 pinos que cubican 2.008,955 metros cúbicos de madera, con una tasación de 411.835,77 pesetas. La madera apta para traviesas son 996,660 metros cúbicos de los cuales el 18 por 100 a reservar para entrega de las mismas es de 179,400 metros cúbicos; el presupuesto de gestión técnica importa 2.964,63 pesetas. La subasta de este lote es el día 28 de Diciembre a las once de la mañana y la presentación de proposiciones desde el día de la fecha hasta las dos de la tarde del día anterior, siendo la fianza provisional para tomar parte el 5 por 100 del tipo de tasación o sean 20.591,78 pesetas.

Lote núm. 3, sección 3.ª, cuartel B, tramo IV, 2.256 pinos que cubican 2.383,829 metros cúbicos de madera, con una tasación de 488.684,95 pesetas. La madera apta para traviesas son 1.180,578 metros cúbicos de los cuales el 18 por 100 a reservar para entrega de las mismas es de 212,503 metros cúbicos; el presupuesto de gestión técnica importa 3.473,07 pesetas. La subasta de este lote será el día veintinueve de Diciembre a las once de la mañana y la presentación de proposiciones desde el día de la fecha hasta las dos de la tarde del día anterior al de la apertura de pliegos, o sea hasta el día ventiocho, siendo la fianza provisional para tomar parte en la misma del 5 por 100 del tipo de tasación o sea 24.334,24 pesetas.

Las proposiciones en papel de 4,50 pesetas y con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Intervención municipal desde el día en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* o de la provincia hasta las catorce horas del día anterior al de la apertura de pliegos señalado para cada lote, acompañando en sobre separado carta de pago del depósito provisional, cédula personal y justificante de hallarse el proponente al corriente en el pago de las cuotas de seguros sociales o certificado de no tener obreros asalariados.

La fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate que depositará en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Haciendo de Segovia a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal. Además ingresará en la habilitación de dicho Distrito el importe de gastos de gestión técnica. El pago del 10 por 100 de mejoras se ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la Sucursal del Banco de España de Segovia y el 90 por 100 del remate en arcas del Ayuntamiento de El Espinar, en dos plazos iguales, el primero en los veinte días siguientes a la adjudicación definitiva, y el segundo antes de extraer el 30 por 100 del aprovechamiento, no pudiendo ser este plazo superior a cuatro meses contados desde la fecha de la adjudicación definitiva. Será de cuenta del rematante el pago de inserción de anuncios y derechos reales, reintegros y honorarios del Notario autorizante.

Para el bastanteo de poderes pueden ser utilizados los servicios de cualquier Letrado de los Colegios de Segovia o Madrid.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones facultativas del Distrito Forestal y el de las económicas del Ayuntamiento que pueden ser examinados en la Secretaría municipal.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo a que se refiere el artículo 86 de las instrucciones de 17 de Octubre de 1925. Y si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda en los diez días hábiles siguientes, en las mismas condiciones, lugar y hora señalados.

Además de los referidos pliegos de condiciones, las subastas se ejecutarán con sujeción al reglamento de contratación municipal.

El Espinar a 27 de Noviembre de 1944.—El Alcalde accidental, Martín Rodríguez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir para adquirir en pública subasta los aprovechamientos de productos primarios del monte «Aguas Vertientes», de los propios de El Espinar, para el año forestal de 1944-45, se compromete a adquirir los productos del lote núm... (1, 2 o 3) de dicho monte, con sujeción a las condiciones de los pliegos y por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
(Papel de 6.ª clase o sea de 4,50 pts.)

2944

ALDEHORNO

Hallándose vacante en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se convoca a concurso para nombramiento con carácter de interino ya que la propiedad corresponde a la Superioridad hacer el nombramiento.

Los que deseen solicitar dicha interinidad lo harán por medio de instancia dirigida a esta Alcaldía, en plazo de treinta días; el sueldo es de 3.000 pesetas anuales.

Aldehorno, a 22 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Gregorio Calvo.

EDICTOS

Aprobado por la Comisión de Hacienda de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

FUENTE DE SANTA CRUZ.
SOTILLO.
EL ESPINAR (en Intervención).
TOLOCIRIO.
COBOS DE FUENTIDUEÑA.

2846

SAUQUILLO DE CABEZAS

Don Feliciano Merino Rubio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas.

Hago saber: Que por el vecino de esta localidad Apolinar Gómez Francisco, ha sido solicitado una superficie de terreno que cree ser sobrante de la vía pública en el casco de esta población y sita en la calle de la Iglesia, que mide aproximadamente cien metros cuadrados; que linda por la parte del Poniente, con casa propiedad del vecino Pablo Matesanz Martín; Norte y Saliente, con la carretera llamada de Turégano a Navas de Oro; y Sur, con la indicada calle de la Iglesia, a fin de edificar una casa habitación para él y familia, y como quiera que el terreno solicitado ofrece duda a esta Corporación que presido, si pudiere ser sobrante de vía pública o pertenecer en propiedad a alguna Entidad o persona natural o jurídica, ha acordado, en sesión de fecha 14 del actual, se anuncie al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días puedan aquellas personas justificar ante esta Alcaldía la tenencia, posesión o propiedad de indicado terreno, mediante la presentación de documento o título legalmente adquirido, así como también presentar las reclamaciones que por la concesión en venta de indicado terreno pudieran perjudicarla en derecho.

Sauquillo de Cabezas a 18 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, F. Merino.

Extravío de vaca

De la Dehesa «El Alamillo» de Aldeavieja (Avila), se ha extraviado una novilla, de dos años, piñana con M. en la llana derecha, cuarto en la oreja izquierda y en la derecha ojiguira. Su dueño es Casimiro Martín, vecino de Aldeavieja (Avila).

IMPRENTA PROVINCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

1694

Provincia de Segovia **Mes de Agosto de 1944**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Santa María de Nieva	Añe	Ovina	731	350	1.081	0	0
Idem	Cuéllar	Arroyo de Cuéllar	Bovina	48	14	62	0	0
Idem	Riaza	Ayllón	Idem	44	0	44	0	0
Idem	Idem	Cascajares	Idem	20	52	72	0	0
Idem	Santa María de Nieva	Cobos de Segovia	Ovina	160	0	160	0	0
Idem	Idem	Coca	Caprina	0	68	0	0	68
Idem	Riaza	Corral de Ayllón	Bovina	54	0	54	0	0
Idem	Idem	Idem	Ovina	1.268	635	1.889	14	0
Idem	Cuéllar	Chañe	Bovina	7	1	8	0	0
Idem	Idem	Idem	Ovina	78	10	88	0	0
Idem	Santa María de Nieva	Domingo García	Idem	72	0	72	0	0
Idem	Cuéllar	Fresneda de Cuéllar	Bovina	0	58	54	0	4
Idem	Idem	Idem	Ovina	0	432	330	0	102
Idem	Santa María de Nieva	Fuente de Santa Cruz	Bovina	14	58	10	0	62
Idem	Idem	Idem	Ovina	105	75	150	0	30
Idem	Idem	Miguel Ibáñez	Idem	641	207	848	0	0
Idem	Idem	Montejo de Arévalo	Idem	22	13	35	0	0
Idem	Cuéllar	Narros de Cuéllar	Bovina	65	80	0	0	145
Idem	Idem	Idem	Ovina	370	0	370	0	0
Idem	Santa María de Nieva	Nava de la Asunción	Bovina	2	252	224	0	30
Idem	Idem	Idem	Ovina	583	555	1.114	0	24
Idem	Idem	Ortigosa de Pestaño	Idem	381	0	381	0	0
Idem	Cuéllar	Sanchonuño	Bovina	27	6	33	0	0
Idem	Santa María de Nieva	Santiuste San Juan Bautista	Idem	48	26	74	0	0
Idem	Idem	Idem	Ovina	57	389	446	0	0
Idem	Idem	Villeguillo	Bovina	75	5	77	0	3
Mal rojo	Cuéllar	Vallelado	Porcina	0	73	25	48	0
Peste porcina	Segovia	Escarabajosa de Cabezas	Idem	1	8	0	9	0
Idem	Santa María de Nieva	Martín Muñoz de la Dehesa	Idem	19	28	3	42	2
Sarna	Idem	Labajos	Caprina	11	0	10	1	0
Tuberculosis	Segovia	La Losa	Bovina	8	0	0	2	6
Viruela	Cuéllar	Sanchonuño	Ovina	0	10	4	4	2

MES DE SEPTIEMBRE

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Santa María de Nieva	Coca	Caprina	68	0	68	0	0
Idem	Cuéllar	Fresneda de Cuéllar	Bobina	4	1	5	0	0
Idem	Idem	Idem	Ovina	102	14	116	0	0
Idem	Santa María de Nieva	Fuente de Santa Cruz	Bobina	62	1	63	0	0
Idem	Idem	Idem	Ovina	30	0	30	0	0
Idem	Cuéllar	Narros	Bobina	145	0	145	0	0
Idem	Santa María de Nieva	Nava de la Asunción	Idem	30	0	30	0	0
Idem	Idem	Idem	Ovina	24	0	24	0	0
Idem	Idem	Villeguillo	Bobina	3	0	3	0	0
Peste porcina	Idem	Martín Muñoz de la Dehesa	Porcina	2	4	2	4	0
Tuberculosis	Segovia	La Losa	Bobina	6	0	0	6	0
Viruela	Idem	Escalona del Prado	Ovina	0	53	0	7	46
Idem	Santa María de Nieva	Nieva	Idem	0	54	0	4	50
Idem	Cuéllar	Sanchonuño	Idem	2	0	2	0	0

MES DE OCTUBRE

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco sintomático	Segovia	Revenga	Bobina	0	1	0	1	0
Viruela ovina	Idem	Escalona del Prado	Ovina	46	0	0	11	35
Idem	Santa María de Nieva	Nieva	Idem	50	54	54	4	46

Segovia, 9 de Noviembre de 1944.—El Jefe provincial, A. Molinero.